LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo para fortalecer los componentes de accesibilidad digital y acceso a la información en el marco de las asistencias técnicas.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Un (1) profesional en ingeniería de sistemas o áreas afines con una experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar de doce (12) meses.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

El INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024-2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, dispone en su artículo 7 que el Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles tiene como objetivo generar estrategias y acciones que garanticen el acceso efectivo a la información para la población sorda colombiana, apoyando a actores y entidades públicas y privadas en la mitigación de barreras mediante alternativas de accesibilidad, el uso de TIC y la

divulgación de buenas prácticas. En consonancia con las funciones del artículo 8, este Grupo debe desarrollar procesos de asesoría, cualificación y transferencia en accesibilidad comunicativa; diseñar, producir y difundir contenidos accesibles e inclusivos; elaborar materiales técnicos derivados de estudios e investigaciones; presentar alertas e información que fortalezcan la participación social y política de la comunidad sorda; y administrar eficientemente los recursos destinados a la producción de información especializada sobre sus condiciones de vida y acceso a servicios.

Con el propósito de fortalecer los componentes de accesibilidad digital y garantizar el derecho de acceso a la información de la población sorda, en coherencia con la meta institucional de implementar "una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda" establecida en el plan estratégico cuatrienal, se requiere la contratación de un profesional que brinde soporte técnico y comunicativo a la Subdirección de Promoción y Desarrollo durante la vigencia 2026. Este servicio resulta importante para avanzar en los procesos de asesoría, acompañamiento y producción de contenidos accesibles que permiten promover ajustes razonables en entornos digitales y plataformas institucionales.

El profesional contratado prestará servicios orientados al análisis de los parámetros de accesibilidad web y de plataformas digitales dentro de las asistencias técnicas que adelanta el Grupo GEA, evaluando el cumplimiento de criterios técnicos y de usabilidad establecidos por los lineamientos de Gobierno Digital. Así mismo, proyectará conceptos técnicos relacionados con las páginas web y plataformas digitales revisadas en el marco de dichas asistencias, asegurando que cada recomendación contribuya al fortalecimiento de los entornos accesibles.

La evaluación realizada por este profesional será un insumo clave para las asistencias técnicas de accesibilidad, pues permite identificar de manera previa cuáles son los puntos que deben mejorarse en cada entidad. Esta información diagnóstica orienta el acompañamiento posterior, facilita la toma de decisiones y garantiza que las recomendaciones respondan a necesidades reales y verificadas en materia de accesibilidad digital.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026